

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Asunto: Concesión de una subvención económica extraordinaria de carácter directa a favor del Club Futbol Pallejà por importe total de 1.549,68 € (año 2015).

Vista la petición formulada por la entidad Club Futbol Pallejà (CIF/DNI G-61693289) para que le sea concedida una subvención extraordinaria para colaborar en la financiación de los gastos federativos derivados de la participación del equipo amateur femenino en la 2a. División Nacional.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	505/2015		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvenciones extraordinaria de carácter directa.		
Objeto subvencionable	Gastos federativos derivados de la participación del equipo amateur femenino en la 2a. División Nacional: tramitación de licencias y mutualidad deportiva (100%).		
Clase subvención	Extraordinaria Directa	Importe total	1.549,68 €
Destinatarios	Club Futbol Pallejà		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2015 por Resolución de Alcaldía 1396/2014 de 31.12.2014 de prórroga del presupuesto del ejercicio 2014 para el año 2015.

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas para que se pueda proceder a la concesión de una subvención extraordinaria directa con motivo de la participación del equipo amateur femenino en la categoría 2a. División Nacional. Esta actividad no se refleja en la solicitud de la subvención del año 2015, ya que la entidad tiene conocimiento de que el equipo amateur femenino puede participar en la categoría 2a. División Nacional durante el mes de junio de este año.

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe del Técnico de Deportes, emitido en fecha 22 de septiembre de 2015, sobre la necesidad de la aportación al Club Futbol Pallejà.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención extraordinaria directa a la entidad Club Futbol Pallejà con NIF G-61693289 por importe de 1.549,68 € destinada a financiar los gastos federativos para la tramitación de las licencias y mutualidad deportivas para poder participa en la categoría Segunda División Nacional, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 1.549,68 € con cargo a la aplicación 08 341 48000 del presupuesto del ejercicio 2015 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos federativos derivados de la participación del equipo amateur femenino en la 2a. División nacional, los cuales se llevarán a cabo entre el 1 de agosto de 2015 y el 30 de junio de 2016.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 30/06/2016, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a)** Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b)** Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c)** Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).

d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

El pago de la subvención será con carácter pospagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe previa justificación de la realización del gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado los correspondientes documentos acreditativos.

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Futbol Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en el tablón de anuncios en los términos previstos en el art.18 LGS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

Alberto Segura Fuentes
Concejal de Deportes

Pallejà, 24 de septiembre de 2015

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada
INTERVENTORA
24 de septiembre de 2015